



Resolución Exenta N° 3101/2024 SRM-RM

Santiago, 21/06/2024

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA CALLE HERMANOS CARRERA PINTO Y CALLE 5 – TRAMO HERMANOS CARRERA PINTO, COMUNA DE COLINA

VISTO: Lo dispuesto en D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la Ley N° 21.088 que modifica la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el Decreto Supremo N°102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el Decreto Supremo N°116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el D.F.L. N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el D.F.L. N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°5065 de 27 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía en “Calle Hermanos Carrera Pinto y Calle 5 – Tramo Hermanos Carrera Pinto, comuna de Colina”; en la carta de la sociedad “Agrícola Algarrobal S.A.”, de fecha 21 de diciembre de 2023, remitida mediante ingreso virtual N°E4134 de fecha 09 de enero de 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don Carlos Luis García Reus, en representación de la sociedad “Agrícola Algarrobal S.A.”, RUT 78.954.820-K, mediante carta de fecha 21 de diciembre de 2023, remitida con fecha 09 de enero de 2024, mediante ingreso virtual N°E4134, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de proyecto de urbanización de calle prolongación Hermanos Carrera Pinto, proyectada en el Plan Regulador que se realizará en la Parcelación “El Algarrobal”, bien pueda revisar conforme al Decreto Supremo N°102/2019, citado en Vistos, el proyecto denominado “Ciclovía en Calle Hermanos Carrera Pinto y Calle 5 – Tramo Hermanos Carrera Pinto”, consistente en ciclovía unidireccional en ambos costados de la calzada de Calle Hermanos Carrera Pinto, según sentido de tránsito, segregada de vehículos con demarcación, de acuerdo a lo indicado en el resuelto 1° de la presente resolución.

2.- Que, cabe tener presente, que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N°102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.



3.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante Resolución Exenta N°5065 de 27 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Decreto Supremo N°102, citado en Vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto ante esta Secretaría Regional.

4.- Que, el interesado adjunta una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Supremo N°102 de 2029, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N°1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

5.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del mencionado Decreto Supremo N°102 de 2019, se deja constancia que el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas, ni tampoco presenta singularidades.

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del ya varias veces citado Decreto Supremo N°102 de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo Decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el proyecto denominado: “Ciclovía en Calle Hermanos Carrera Pinto y Calle 5 – Tramo Hermanos Carrera Pinto”, cuyo interesado es la sociedad Agrícola Algarrobal S.A., RUT 78.954.820-K, a emplazarse en ambos costados de calzada de Calle Hermanos Carrera Pinto, comuna de Colina, en los tramos, sentidos de tránsito y perfil que se indican en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Calle Hermanos Carrera Pinto	Ruta Los Libertadores (Ruta 57)	Calle 5	Unidireccional	Ancho de 1.8 metros más segregación de 0.5 metros
Calle Hermanos Carrera Pinto	Calle 5	Ruta Los Libertadores (Ruta 57)	Unidireccional	Ancho de 1.8 metros más segregación de 0.5 metros

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N°2, que se entiende forma parte de la presente resolución.



3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N°1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N°1 y N°2, serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA SEÑALADA



SERGIO EDUARDO STEPHAN
ORELLANA
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES (S)

SSO / PGD / jfg

Resolución Exenta N° 3101/2024 SRM-RM

Distribución:

KAREN PAULINA ROBILLIARD - SECRETARIA(O) - GESTION Y DESARROLLO
SEBASTIÁN RODRIGO GENTA - ANALISTA DE EVALUACION TECNICA - GESTION Y DESARROLLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1126690

E4134/2024